

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS212/16
8 de octubre de 2004

(04-4214)

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS COMPENSATORIAS QUE AFECTAN A DETERMINADOS PRODUCTOS ORIGINARIOS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Constitución del Grupo Especial

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 27 de septiembre de 2004, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) decidió, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), remitir, de ser posible, al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto la cuestión planteada por las Comunidades Europeas en el documento WT/DS212/15.
 2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las Comunidades Europeas en el documento WT/DS212/15, el asunto sometido al OSD por las Comunidades Europeas en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."
 3. La composición del Grupo Especial es la siguiente:

Presidente: Sr. Gilles Gauthier

Miembros: Sra. Marie-Gabrielle Ineichen-Fleisch
Sr. Michael Mulgrew
 4. El Brasil, China y Corea se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
-